



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 24 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025 de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N° 047-2025-MDA/GDS, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 024-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 513-2024-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias; Exp. Adm. con Reg. N° 08268 de fecha 06 de mayo del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*”.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 08268 de fecha 06 de mayo del 2024, las autoridades del Caserío de Allgahuanca Alta del Distrito de Amarilis, representado por su Agente Municipal, solicitan el apoyo con 50 bolsa de cemento, 8 cubos de área fina, 1 puerta de fierro, 2 ventanas para el acabado de un aula con 2 ambientes, donde funcionara un PRONOEI “Siempre Unidos” en el Caserío que beneficiaran a los menores de 3 a 5 años ya que en dicho lugar no existe una institución educativa inicial.

Que, mediante Informe N° 513-2025-MDA-GDUR/SGOM, de fecha 12 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, refiere que realizado la inspección en el lugar en mención se evidencia que el local solo cuenta con muros columnas haciendo falta el techo, piso, puerta, ventanas y acabados, por lo que, el apoyo deberá ser con 50 bolsas de cemento y 8 M3 de arena fina.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 047-2025-MDA/GDS, de fecha 16 de enero del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 024-2025-MDA-



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GDS-SGPSPV, de fecha 13 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, a través del cual solicita apoyo con la donación de con 50 bolsas de cemento y 8 M3 de arena fina para el Caserío de Allgahuanca Alta del Distrito de Amarilis.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

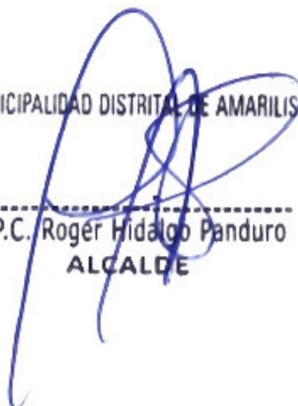
ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el apoyo con 50 bolsas de cemento para el Caserío de Allgahuanca Alta del Distrito de Amarilis. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural gestionara a través de las canteras el apoyo con 8 M3 de arena fina, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE